

ACUERDO No 006
DE JUNIO 23 DEL 2016

“POR EL CUAL SE FACULTA AL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR, CORPOCESAR, PARA CONCEDER RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS DE COORDINACIÓN A LOS COORDINADORES DE GRUPOS DE TRABAJO”.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la ley 99 de 1.993 y artículo 15 del Decreto 229 de 2016.

CONSIDERANDO.

- a) La ley 489 de 1998 en la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, establece la posibilidad de que el Director del correspondiente organismo podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento”. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

- b) Que por otro lado el artículo 15 del Decreto 229 de 2016, establece que los funcionarios a los que se les asigne la supervisión o coordinación de grupos de trabajo en las Corporaciones Autónomas Regionales, percibirán mensualmente un reconocimiento económico, cuyo monto es equivalente a un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.
- c) Que conforme a la citada norma, para la asignación de tal reconocimiento, se requiere de la aprobación previa del Consejo Directivo de la Corporación respectivo y la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- d) Que éste reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor.” Negrilla y subrayado fuera del texto).
- e) Que resulta necesario autorizar al Director de Corpocesar, para que se realice el reconocimiento por dirección a los Supervisores y coordinadores de los grupos internos de Trabajo que se organicen en la entidad para la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar.

ACUERDA.-

ARTICULO 1º.- El Director de **CORPOCESAR**, está facultado para conformar mediante Resolución, Tres Nuevos grupos internos de trabajo, los cuales pueden tener carácter permanente o transitorio, a efectos de racionalizar la labor de las dependencias o áreas estructurales y lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos en la Corporación.

ARTICULO 2º.- En el acto de creación se deberá expresar en forma clara y completa las funciones, tareas y responsabilidades e incompatibilidades que en desarrollo de la misma le compete desarrollar al Coordinador del Grupo, así como aquellas que le correspondan a los empleados que integran el mismo, las cuales no tienen otra limitante que estar relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.



ACUERDO No 006
DE JUNIO 23 DEL 2016

Al momento de conformar los grupos deberá tenerse en cuenta que su integración no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

ARTICULO 3º.- Autorizar al Director de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR, CORPOCESAR**, para, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 229 de 2016, realizar durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, un reconocimiento económico por coordinación, equivalente al 20% adicional al valor de la asignación básica mensual, a los funcionarios a quienes se les asigne la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, que se organicen en la entidad para la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz.

Dicho valor, derivado del porcentaje por coordinación de grupos de trabajo, no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los **niveles Directivo o Asesor.**"

ARTICULO 4º.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO



SECRETARIO
CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó: Alfredo Y. - Asesor Jurídico.